

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00334-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto del auto inadmisorio de la demanda, pues no aportó la demanda integrada en un solo escrito junto con sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico del Juzgado, en donde informara la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de cada una de las personas que pretende demandar, ni la cuantía del proceso, ya que únicamente aportó el certificado de tradición con el escrito de subsanación.

Así las cosas, dado que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el ordinal antes citado del auto inadmisorio de la demanda, en consecuencia, en aplicación de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por JOSÉ POLIDORO CASTIBLANCO CANÓN contra YULI PATRICIA SANTANA MORENO y JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ.

SEGUNDO: **DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 97 hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7915fe4195b58657e8c4ea7e1af1bc22d747339a0efe1cb13d2647c227cb3d99**

Documento generado en 24/07/2023 11:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>